



¿Cómo seguir avanzando?

Este módulo aborda algunas temáticas que podrían ser útiles para la profundización en la justicia de género, a saber, reproducción social y cuidado, paridad de género y violencia contra las mujeres.

El desafío de la igualdad de género es amplio y comprende múltiples ejes. Las sugerencias de este módulo están directamente vinculadas con la igualdad de oportunidades, de trato y de resultados entre mujeres y hombres, y forman parte del desarrollo de un país. Asimismo, las tres temáticas mencionadas se corresponden con dimensiones necesarias para el logro de la autonomía de las mujeres y su inserción igualitaria en la sociedad: la autonomía económica, la autonomía en la toma de decisiones y la autonomía física. Los mismos apuntan a profundizar las agendas de género establecidas en los distintos ámbitos legislativos.

Estas cuestiones no agotan el debate ni completan el menú de las políticas públicas de género, pero son fundamentales para una mayor igualdad en nuestras sociedades. En futuras actualizaciones de la guía, se continuará profundizando, en el análisis y las propuestas, de otros temas prioritarios para la igualdad de género.

El módulo se organiza en tres partes:

- El mundo del trabajo y de la economía: conciliación y corresponsabilidad
- El mundo de la política y de las decisiones: cuotas y paridad
- El derecho a una vida libre de violencia



En América Latina y el Caribe se vive una “crisis del cuidado” porque las mujeres participan en el mercado de trabajo remunerado en una proporción sin precedentes (y en aumento) pero las tareas domésticas distan de distribuirse en forma equitativa entre mujeres y hombres.

Además, las políticas públicas se encuentran rezagadas respecto de la provisión de los servicios sociales necesarios para hacer de la reproducción social una actividad más justa y, las empresas, en gran medida, están desentendidas de las actividades de reproducción de sus empleadas y empleados.



El mundo del trabajo y de la economía: conciliación y corresponsabilidad

La reproducción social comprende las tareas de cuidado realizadas en el ámbito doméstico, tales como crianza de niñas y niños, higiene, preparación de alimentos, atención de familiares enfermos y de adultos mayores, etcétera. Generalmente, estas tareas no remuneradas son asumidas como una responsabilidad exclusiva o primordial de las mujeres, cuando deberían ser compartidas por mujeres y hombres. Por eso son imprescindibles las políticas de conciliación entre el trabajo remunerado y las tareas de reproducción social. Al hablar de *corresponsabilidad social* entendemos que las familias, el mercado y especialmente el Estado deben garantizar que mujeres y hombres puedan ser cuidadores y proveedores simultáneamente.

La *reproducción social* y el *cuidado* son asuntos de la *agenda pública*. Las tensiones entre las necesidades familiares de cuidado y el trabajo remunerado generan enormes costos para las mujeres, los hogares, las empresas y la economía en general. Además, se producen *desigualdades cruzadas* porque la escasa conciliación y corresponsabilidad afecta especialmente a las mujeres con menores recursos y tiene efectos negativos para los hogares más pobres y en situación de vulnerabilidad social.

La falta de corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas de cuidado y de políticas amplias de conciliación impacta de diferentes formas sobre las mujeres y sobre los hogares:

- Las mujeres enfrentan dificultades para acceder a y mantener un empleo remunerado.
- Las que logran mantener su empleo realizan jornadas de trabajo excesivamente prolongadas, en un régimen de doble o triple jornada, que se produce cuando al trabajo remunerado se le suman las tareas hogareñas y el trabajo comunitario voluntario.

- El ingreso femenino (y por ende del hogar) puede verse disminuido porque, al atender las tareas domésticas, las mujeres trabajan en empleos precarios, de tiempo parcial y sin seguridad social.

- La informalidad del trabajo femenino aumenta y, además del perjuicio individual de no contar con ingresos remunerativos con cobertura social, se afecta el sistema de seguridad social por una merma de las contribuciones.

- Los cuidados que niñas, niños y adultos mayores tienen derecho a recibir son en general provistos exclusivamente por las mujeres, cuando debería ser responsabilidad también de los hombres. Esta situación, unida a la insuficiente asistencia y apoyo del Estado, que debería aportar instalaciones y servicios para la provisión de cuidados, lleva a que a menudo las niñas asuman tareas de cuidado, lo cual alimenta la transmisión intergeneracional de estereotipos de género y obstaculiza su acceso a otros derechos básicos, como la educación o el juego.



La valorización de las tareas de reproducción social y cuidado puede favorecer a los hogares más pobres

En todas las sociedades, las tareas de reproducción social no ocurren solo en el seno de los hogares y bajo modalidades no remuneradas. El servicio doméstico, por ejemplo, se encarga de dichas tareas (empleadas domésticas, niñeras, enfermeras, etcétera) a cambio de un salario. Puesto que el cuidado y las tareas domésticas están asociados con lo femenino, y devaluadas en su contribución social y económica, quienes realizan dichas actividades en forma remunerada tienden a recibir una escasa compensación y cobertura de seguridad social. Las mujeres más pobres y de menores niveles educativos se ven perjudicadas, así como las trabajadoras de ámbitos rurales.

Las tareas de cuidado son un derecho humano. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, todas las personas tienen derecho a recibir y dar cuidado. La reproducción social contribuye al bienestar, ya que gracias a las tareas de cuidado las personas reciben los elementos materiales y simbólicos imprescindibles para sobrevivir socialmente y desarrollar sus capacidades. Las tareas de cuidado cumplen una función económica. Las familias absorben las brechas de cobertura de las políticas públicas y las “fallas” del mercado. Mediante las actividades domésticas y de cuidado, las mujeres compensan el hecho de no poder adquirir bienes y servicios en el mercado o provisiones sociales por parte del Estado.



Concepto

Las políticas de conciliación y corresponsabilidad son una intersección de las políticas de protección social, educativas y de salud. Por eso es importante pensarlas como parte de la inversión en la infraestructura social necesaria para garantizar el desarrollo social, económico y productivo. Básicamente, estas políticas buscan favorecer que las mujeres y los hombres compartan las tareas de reproducción social. En el ámbito del trabajo legislativo, ello supone la revisión de las leyes laborales, de seguridad social, y educativas, a fin de erradicar los estereotipos de “hombres proveedores y mujeres cuidadoras” vinculados con la división sexual del trabajo.

¿Qué marcos normativos existen para el diseño de leyes y medidas? Al momento de diseñar iniciativas referidas a la conciliación con corresponsabilidad, los cuerpos legislativos pueden recurrir a la normativa internacional, particularmente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Normativa internacional sobre derechos de los y las trabajadoras:

- **Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración (1951).** Las mujeres tienen derecho a percibir el mismo salario que los hombres cuando realizan un trabajo del mismo valor que estos.

- **Convenio 111 sobre la discriminación en el empleo y ocupación (1958).** Ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, ideas políticas, creencias religiosas, o condición social.

- **Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981).** Todas las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares tienen derecho a protección especial y a no ser discriminadas en el empleo y ocupación por esta condición.

- **Convenio 183 sobre la protección de la maternidad (2000).** Actualiza el convenio 103 para la protección de la maternidad con el fin de promover la igualdad para las mujeres trabajadoras y garantizar la salud y la seguridad de las madres trabajadoras y de sus hijas e hijos.

Asimismo, la Agenda de Género 2008-10 de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación (aprobada el 12 de marzo de 2008) incorpora medidas orientadas en esta dirección, que ofrecen una hoja de ruta.

Agenda de Género 2008-2010: selección de puntos propuestos

Punto 5. Legislación laboral

- Reformas a la legislación laboral que asegure la igualdad real de trato entre mujeres y hombres.

Acoso sexual laboral

- Medidas para que el acceso y el ascenso en el ámbito laboral sean en igualdad de oportunidades

Reconocimiento de las responsabilidades familiares compartidas

- Licencia por paternidad.
- Creación de mecanismos ágiles e idóneos para el reclamo por despidos por embarazo o maternidad.
- Reforma al régimen laboral del empleo doméstico.
- Ampliación de la Ley 24.716 a todas las patologías que exijan cuidados intensivos para el recién nacido.
- Modificación de la Ley de Contrato de Trabajo para garantizar el efectivo goce del derecho de contar con salas de cuidados infantiles.

Punto 7. Reformas al código civil

- Fijación de mecanismos de actualización en la sentencia de juicio por alimentos.
- Reconocimiento de responsabilidades domésticas compartidas en la atención del hogar y de la crianza de hijas/os.

- Reforma a las normas de disolución patrimonial del matrimonio y fijación de compensaciones al cónyuge que atendió las labores domésticas y cuidados de las niñas/os.
- Modificación del régimen de filiaciones para eliminar normas discriminatorias.
- Medidas para asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el matrimonio y con relación a las hijas/os.

Punto 9. Sistema de previsión

- Reforma de la normativa tributaria y de la seguridad social para garantizar la igualdad real de trato entre mujeres y hombres.
- Reconocimiento para que la asignación por maternidad esté incluida en las asignaciones que correspondan al sistema provisional.
- Derecho a la asignación por maternidad de las mujeres bajo el régimen monotributista.
- Mejoramiento de las pensiones de madres con más de siete hijos.

Punto 10. Economía

- Medidas para la integración económica de las mujeres, el acceso al crédito, a la propiedad y al trabajo.
- Reconocimiento de la contribución económica de las mujeres desde la economía informal y del cuidado.

En Argentina, la *Ley de Contrato de Trabajo* es el principal mecanismo de regulación y protección de las trabajadoras que son madres. Su artículo 179 impone a los empleadores la habilitación de salas maternas y guarderías en función del número de trabajadoras ocupadas. Esta normativa no se implementa por diversos motivos, entre ellos su falta de reglamentación. La oferta de escuelas de doble jornada, jardines maternos y guarderías públicas todavía es insuficiente para cubrir la demanda, y existen brechas de acceso que perjudican especialmente a los hogares de menores recursos, que no pueden recurrir al mercado para la provisión de estos servicios.

¿Qué hacer para avanzar? Mapa de acciones

- **Licencias por maternidad y paternidad.** Es importante ampliar la protección durante el embarazo y la lactancia a las trabajadoras en diversas situaciones y relaciones contractuales, ya que hoy comprenden solo a las trabajadoras formales en relación de dependencia. En este sentido, es recomendable procurar que el Estado argentino ratifique el convenio 183 de la OIT sobre protección de la maternidad, colocándose así entre los primeros países de América Latina y el Caribe en hacerlo. También es fundamental ampliar las licencias destinadas a hombres, favoreciendo la paternidad responsable. En el Congreso de la Nación existen actualmente iniciativas para la extensión de la licencia por paternidad.

Convenio 183 y recomendación de la OIT sobre protección de la maternidad

El convenio 183 hace referencia a un conjunto de convenios internacionales orientados a la igualdad de oportunidades y de trato para trabajadoras y trabajadores y considera que la protección del embarazo es una responsabilidad compartida del gobierno y sociedad, compuesto por cinco componentes: licencia de maternidad, protección del empleo, prestaciones pecuniarias y médicas, protección de la salud (con respecto a un trabajo perjudicial para la salud de la mujer o del bebé) y lactancia.

La recomendación 191 propone extender la licencia de maternidad por al menos 18 semanas, su ampliación en ocasiones de nacimiento múltiples y la extensión de las mismas garantías y derechos en caso de adopción. Además, incorpora atribuciones paternas en caso de fallecimiento de la madre para el usufructo del período de licencia restante. Asimismo, la madre o el padre deberían tener derecho a una licencia parental durante el período siguiente a la expiración de la licencia de maternidad.

› Fuente: extraído de OIT y PNUD (2009: 26).

• **Mayores recursos para la oferta de cuidado.** Es fundamental contar con una oferta amplia de servicios de cuidado, independiente de la inserción laboral de las mujeres. Asimismo, es importante mejorar la oferta de servicios, extender la cobertura pública y regular los servicios privados.

• **Cambios en las empresas privadas.** Es fundamental promover que las empresas otorguen facilidades a trabajadoras y trabajadores para conciliar su empleo y su vida familiar, desterrando el mito de que la maternidad es costosa para los empresarios, que refuerza la segregación laboral y el menor ingreso que perciben las mujeres en el mundo del trabajo remunerado. Algunas empresas están fomentando sistemas de gestión de equidad de género, lo cual ha permitido desnaturalizar la desigualdad de género en los lugares de trabajo y promover prácticas justas para las trabajadoras (Rodríguez Gustá, 2009).

• **Campañas educativas e información sobre el valor de las tareas de cuidado.** Las políticas de conciliación y corresponsabilidad implican la creación de conciencia acerca de la necesidad de transformar las divisiones sociales prevalecientes en torno del cuidado. Las campañas de información y educación son un buen instrumento para ello. Las mismas pueden apuntar a la ciudadanía en general a través de los medios masivos, así como a poblaciones específicas, como por ejemplo las niñas y niños en edad escolar.

• **Información sobre el valor de las tareas de cuidado e inclusión del trabajo de reproducción en las cuentas nacionales.** Deberían impulsarse iniciativas para la inclusión en las cuentas nacionales de una cuenta satélite sobre el trabajo doméstico no remunerado y de cuidado, a fin de conocer su aporte al producto interno bruto.

La inclusión de las tareas de reproducción en las cuentas nacionales de Colombia

En noviembre de 2010, el Congreso de Colombia sancionó la ley 1413 “por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como instrumento fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”.

Esta ley establece la creación de una cuenta satélite al sistema de cuentas nacionales que registre el trabajo de hogar y de cuidado no remunerado, entendiéndose por tal (artículo 3):

1. Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas.
2. Preparación de alimentos.
3. Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres.
4. Limpieza y mantenimiento del vestido.
5. Cuidado, formación e instrucción de las niñas y niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares).

6. Cuidado de ancianos y enfermos.

7. Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar.

8. Reparaciones al interior del hogar.

9. Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos.

Esta información se obtendrá a partir de la aplicación de una encuesta de uso del tiempo y se utilizará según lo establecido en el artículo 7: “El Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación, el Banco de la República, la Contaduría Nacional, la Contraloría General de la República y los demás entes gubernamentales que participan en la preparación, seguimiento y control del presupuesto y estudio de la economía nacional deberán incluir dentro de sus análisis el trabajo de hogar no remunerado como contribución al desarrollo económico del país”.

› Fuente: Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia (2010).

Con estas políticas sería posible garantizar el ejercicio de al menos cuatro derechos humanos:

- El derecho de las madres a acceder y continuar en el mercado laboral.
- El derecho de los padres a cuidar de sus hijas/os.
- El derecho de niñas y niños a tener una madre cuidadora y un padre cuidador.
- El derecho de los adultos mayores a permanecer con la familia si así lo desean.

El mundo de la política y las decisiones: cuotas y paridad

La participación política de las mujeres en condiciones de igualdad real es indispensable para la realización de los derechos de ciudadanía y la calidad de la democracia. Las mujeres conforman la mitad de la población y su presencia activa en la toma de decisiones públicas es un requisito elemental de justicia.



Información

Mapa de situación. Hace décadas que las mujeres conquistaron el derecho de voto pero el acceso desigual a las instituciones de gobierno es un fenómeno persistente en el mundo. En 2010, un 80% de los integrantes de los parlamentos nacionales son hombres. Es decir, la igualdad jurídica formal de las mujeres no ha sido suficiente para el logro de la igualdad real (de resultados). En los regímenes políticos basados en el derecho de elegir a los representantes y poder ser electa/o, la subrepresentación de las mujeres en los espacios de gobierno implica un déficit de democracia. En América Latina, la subrepresentación política de las mujeres es notoria en varios parlamentos nacionales y constituye un fenómeno generalizado en los municipios.



Concepto

En las últimas décadas muchos países adoptaron medidas temporales o medidas de acción afirmativa para compensar la discriminación histórica de las mujeres en la política institucional (véase el módulo I). En Argentina y otros países latinoamericanos, la expresión más emblemática de las acciones afirmativas son las leyes de cuotas. Las **cuotas** afirman el derecho de las mujeres a ser nominadas para cargos electivos, con miras a contrarrestar las pautas culturales y las prácticas políticas que históricamente han privilegiado a los hombres en el terreno público. Estas medidas asumen que la igualdad formal (reconocida en las leyes y las constituciones) debe ser apuntalada por acciones que promuevan la igualdad de resultados en el acceso efectivo de mujeres y hombres a los cargos (véase el módulo I). Las cuotas pueden ser incorporadas en las constituciones, en la legislación electoral y/o en las cartas orgánicas de los partidos políticos. Pueden ser obligatorias o de carácter voluntario, y comprender distintas fases del proceso de nominación y selección de candidatas y candidatos.

Las *cuotas partidarias* son medidas voluntarias que pausan la nominación de candidatas para determinados cargos. Este tipo de cuotas fue instituido hacia mediados de la década de 1970 en Europa Occidental y ha sido el predominante hasta 1990. Por mencionar algunos casos emblemáticos, se destacan las experiencias del Partido Laborista de Noruega, el Partido Socialdemócrata de Alemania, el Partido Socialista de España y el Partido Laborista inglés (Caminotti, 2009). Las *cuotas legales* exigen la nominación de candidatas en las listas partidarias (usualmente para cargos legislativos). Cuando las listas son cerradas y bloqueadas (como en las elecciones nacionales de Argentina), las leyes de cuotas pueden incorporar mandatos de posición que especifican en qué lugares deben ser ubicadas las mujeres, con el objeto de impedir su emplazamiento en posiciones sin posibilidades de elección. Además, este tipo de cuotas permite establecer sanciones ante su eventual incumplimiento, que pueden consistir en la no oficialización de listas (Argentina) o en la imposición de multas (Francia).

En algunos países, existen medidas de acción afirmativa que se conocen como bancas o escaños “reservados”, que literalmente apartan un número preestablecido de bancas que solo pueden ser disputadas por mujeres. Por lo general, la reserva comprende solo una pequeña minoría de las bancas (entre 1% y 10%). Este tipo de medida ha sido adoptado por países de África, Asia y Oriente Medio.



Información

En el mundo, son aproximadamente 50 los países que cuentan con *cuotas de carácter legal* (o constitucional). Argentina, Brasil, Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana, Honduras, México y Uruguay poseen leyes de cuotas nacionales. Argentina fue el primer país en instituir cuotas legales en 1991, al sancionar la ley 24.012 (de cupo femenino) que exige incorporar un porcentaje mínimo de 30% de mujeres en las listas partidarias, y en proporciones con posibilidad de resultar electas. Desde entonces, prácticamente todas las provincias han establecido cuotas para cargos legislativos subnacionales. Recientemente, Costa Rica (2009), Ecuador (2009) y Bolivia (2010) han adoptado el criterio de *paridad de género* para las candidaturas al Poder legislativo nacional (véase definición más adelante).

En Argentina, las leyes de cuotas establecen *porcentajes mínimos* de candidaturas de mujeres en las listas partidarias en torno del 30%, o porcentajes mínimos y máximos por sexo. En algunas provincias, como Córdoba (ley 8901, de 2000) y Río Negro (ley 3717, de 2002) las normas han ido más allá, estableciendo como principio la **paridad de género** (véase definición más adelante).

Las leyes de cuotas pueden favorecer, pero no garantizar la elección de mujeres, ya que su eficacia depende de factores institucionales, especialmente de las características del sistema electoral:

- Las cuotas tienden a alcanzar mejores resultados cuando su articulado prevé mandatos de posición y sanciones; y se aplican en sistemas de representación proporcional con listas cerradas y bloqueadas, y magnitudes de distrito elevadas (Ríos Tobar y Villar, 2005).
- En cambio, suelen ser menos eficaces en sistemas electorales con lista abierta o voto preferencial y distritos pequeños. Las leyes de cuotas se ven neutralizadas por las leyes de lemas.



Atención

Los sistemas electorales afectan la igualdad de género. Es importante tener en mente sus efectos en la discusión de cualquier iniciativa de reforma política. “La estructura legal de un país es fundamental para el diseño de una democracia, ya que ordena y organiza los procesos de toma de decisiones. El sistema electoral es uno de los componentes de la democracia representativa que ejerce una influencia significativa en el acceso de las mujeres a los puestos de elección popular, a esos espacios de poder y de toma de decisiones mediante los cuales la clase política representa y acoge las demandas del espejo social (Bardají Blasco y Torres García, 2010: 12).

Dos décadas de cupo femenino en Argentina

Avances

Desde la entrada en vigor del cupo femenino (1993 para la elección de diputadas y diputados y 2001 para candidaturas al Senado), la proporción de legisladoras nacionales aumentó sistemáticamente.

En 2010, el Congreso de la Nación contaba aproximadamente con un 40% de legisladoras, mientras en 1990 la presencia femenina no alcanzaba el 10%.

Limitaciones

El porcentaje *mínimo* de candidaturas de mujeres establecido en la ley en los hechos suele funcionar como un techo.

Con frecuencia, las listas partidarias incorporan mujeres estrictamente en los lugares exigidos y, salvo excepciones, el primer lugar se encuentra reservado a los hombres.

Opiniones de legisladores nacionales sobre la ley de cupo

“Si no estuviera el cupo no existiría la cantidad de mujeres que hoy existe en la política. El otro día escuchaba a un legislador, en una charla informal, que decía que ya se podía quitar el cupo porque se ha vuelto un derecho adquirido. Yo creo que no, creo que si se quitara el cupo automáticamente se reduciría el número de mujeres” (diputado nacional, UCR).

“No me gustan los cupos, en general, pero lamentablemente acá, por el esquema de trabajo que hay, se hizo necesario” (diputado nacional, PRO).

La voz de las legisladoras

“Generalmente las mujeres tenemos nuestro rol de política, pero tenemos nuestro rol de madre, y en el caso mío, por ejemplo, el rol de mantener a mis hijos [...] En cambio los hombres tienen plata, tienen tiempo, hay una señora que está en el hogar, generalmente. Ellos sí, entonces, son cabeza [de lista]” (diputada nacional, PJ).

› Fuente: Borner et ál. (2009).

¿Qué marcos normativos existen en materia de participación política de las mujeres? La normativa internacional y los acuerdos en torno de la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones públicas y el ejercicio del poder son profusos. A continuación, sintetizamos algunas referencias significativas.

• **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** recomienda el empleo de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad real entre mujeres y hombres. Los artículos 2 a 4 exhortan a la eliminación de la discriminación en la participación política de las mujeres a través de medidas legales y acciones afirmativas.

• **Estrategias de Nairobi (1985):** recomiendan asegurar una participación igualitaria de las mujeres en los cuerpos legislativos nacionales y locales, así como en el nombramiento, la selección y promoción en puestos de alto nivel en organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

• **Plataforma de Acción de Beijing (1995):** recomienda garantizar a la mujer igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones. Asimismo, alienta a los partidos a que integren mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos.

• **Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000):** reconocen la importancia de lograr una representación igualitaria de hombres y mujeres en la vida pública. El tercer ODM, “promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres”, considera el porcentaje de mujeres en los parlamentos.

• **Consenso de Quito (2007):** los países de América Latina y el Caribe se comprometieron a tomar medidas para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad de género.

• **Consenso de Brasilia (2010):** reafirma el compromiso de los países de la región con la paridad de género en todos los ámbitos (públicos y privados).

Hacia una nueva meta: la paridad. En el marco de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe celebrada en Quito (2007), los Estados miembros reconocieron a la paridad como “uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres” (Consenso de Quito).



Concepto

A diferencia de las cuotas, que son medidas de acción afirmativa temporales correctoras de la desigualdad, la **paridad de género** implica un compromiso político permanente con la igualdad sustantiva. La participación de las mujeres debe ser plena tanto en el mundo privado como en el mundo público, por lo cual es preciso entender la paridad como principio de justicia moderna.

La idea de democracia paritaria reconoce que, si la ciudadanía está compuesta por mujeres y hombres, ambos deben estar representados por igual en la toma de decisiones y el ejercicio del poder. La paridad no es simplemente una cuota mayor: se trata de un principio permanente de reconocimiento de las mujeres como ciudadanas plenas (Comisión Especial Banca de la Mujer del H. Senado de la Nación, s/f).



Información

En Argentina, que realizó su propia adaptación de los ODM, las metas de participación se acercan a la paridad numérica, ya que incluyen el logro de un 45% de bancas ocupadas por mujeres en el Congreso de la Nación y en las Legislaturas provinciales para 2015, así como la ampliación de la presencia femenina en puestos de decisión en otros ámbitos. Por su parte, entre las medidas orientadas al cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, la Agenda de Género 2008-10 de la Cámara de Diputados propone el “diseño del mecanismo que garantice el acceso de las mujeres a órganos y puestos de jerarquía en el sector público para lograr la paridad entre mujeres y varones”.

¿Cómo avanzar hacia la paridad? Hay un conjunto de posibilidades para abordar este camino:

- Pueden seguirse las recomendaciones del Consenso de Quito, es decir desarrollar políticas electorales permanentes que lleven a los partidos políticos a incorporar el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos, y garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres.
- Pueden adoptarse criterios de paridad en la conformación de gabinetes de gobierno y ámbitos estatales en los cuales la participación de las mujeres es minoritaria.
- Es fundamental poner el criterio de la paridad en la agenda política, contribuyendo a la transformación de pautas culturales y a su incorporación en las empresas privadas y las organizaciones sectoriales.

¿Por qué avanzar? Hay un conjunto de razones para buscar la paridad de género:

- La paridad de género en los ámbitos de toma de decisiones favorece la representación de la ciudadanía en su diversidad y es un requisito de justicia y democratización del poder.
- El compromiso con la paridad reafirma la voluntad del Estado de cumplir las metas plasmadas en distintos instrumentos internacionales y es fundamental para propiciar una cultura de igualdad cabal.

Democracia paritaria: Costa Rica

La política nacional para la igualdad y equidad de género (PIEG) de Costa Rica, presentada por el Instituto Nacional de las Mujeres en 2007, reconoce la importancia de fortalecer la participación política de las mujeres y avanzar hacia una democracia paritaria. Uno de los objetivos de la PIEG es que, en 2017, el país cuente con una participación política paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de toma de decisión del Estado, instituciones e instancias gubernamentales (<http://www.inamu.go.cr>).

El derecho a una vida libre de violencia

El bienestar implica la integridad física y psicológica de hombres y mujeres. La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades. Vulnera el derecho a la vida y a no padecer torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la libertad y la seguridad personales; a la igualdad ante la ley; a la igualdad en la familia; a gozar del más alto grado posible de salud física y mental, y a poder acceder a condiciones de empleo justas y favorables (Comité CEDAW, recomendación general 19). La violencia contra las mujeres obstruye el desarrollo humano de las mujeres y sus hijas/os, y el progreso de las comunidades. Es un problema público que se basa en relaciones de poder asimétricas.



Mapa de situación mundial y regional

Según datos de la campaña “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, del Secretario General de las Naciones Unidas, la forma más frecuente de violencia contra las mujeres es la violencia física infligida por la pareja. En promedio, al menos 1 de cada 3 mujeres ha sido golpeada, forzada a mantener relaciones sexuales o ha sufrido otro tipo de maltrato por parte de su pareja a lo largo de su vida. Según estadísticas del Banco Mundial, las mujeres de entre 15 y 44 años tienen mayor riesgo de ser violadas o maltratadas en su casa que de sufrir cáncer, accidentes de tránsito, guerra y paludismo.

Varias encuestas mundiales sugieren que la mitad de todas las mujeres víctimas de homicidio son asesinadas por sus esposos o parejas, actuales o anteriores. Se calcula que, a nivel mundial, 1 de cada 5 mujeres se convertirá en víctima de violación o intento de violación en el transcurso de su vida (Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, DPI/2498).

En América Latina y el Caribe, las mujeres son principalmente violentadas por sus parejas, exparejas y otros hombres de la familia y conocidos, bajo modalidades que van desde golpes hasta violencia física severa acompañada de violencia psicológica, sexual y amenaza de muerte. El temor y el hostigamiento al cual se encuentran sometidas las víctimas restringe su posibilidad de desarrollar una vida independiente y autónoma fuera del hogar (CEPAL, 2007).

Veamos algunas características y consecuencias del problema:

- *La violencia contra las mujeres alcanza a todos los sectores socioeconómicos, aunque afecta de manera distinta según la condición social.* La pobreza y la escasa autonomía económica generan situaciones de mayor vulnerabilidad. Además, algunas mujeres y niñas sufren formas de discriminación cruzada en razón de su sexo, su condición socioeconómica, su origen étnico y su discapacidad (CIDH, 2007).

- *La violencia contra las mujeres incrementa la probabilidad de contraer VIH-sida,* lo cual no solo afecta la integridad y la salud de las mujeres sino que potencia la discriminación padecida por ser portadoras del virus (CEPAL, 2007: 52).

- *La violencia contra las mujeres es onerosa para las sociedades,* ya que genera elevados *costos directos* (medidas de prevención, atención y sanción) e *indirectos* (reducción de productividad por días de trabajo perdidos, discapacidad resultante de la violencia, etcétera). (Secretario General de Naciones Unidas, 2006: 58-60).

A pesar del reconocimiento de la problemática de la violencia hacia las mujeres como problema público, muchas veces esta permanece silenciada e impune, provocando una desprotección de los derechos de quienes la padecen. En un diagnóstico regional de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se destacan obstácu-

los institucionales y pautas culturales que dificultan la superación de la discriminación y la desigualdad (CIDH, 2007). Entre ellos pueden mencionarse:

- La baja prioridad otorgada a la violencia hacia las mujeres por agentes policiales y funcionarios judiciales.

- La falta de capacidades para atender el problema que provoca situaciones de revictimización y retrasos injustificados en la investigación de delitos.

- La frecuente debilidad institucional de las agencias comprometidas en la investigación de los delitos y la falta de unidades especiales con conocimientos específicos.

- La escasez de instancias de administración de justicia en las áreas rurales, pobres o marginadas, así como la falta de refugios y servicios especializados tanto en áreas rurales como urbanas.

- La superposición de acciones estatales y del tercer sector, que provoca dispersión de esfuerzos y recursos.

- La carencia de datos estadísticos completos y confiables que permitan conocer la verdadera magnitud de la violencia hacia las mujeres, sus causas y tendencias.

- La vigencia de patrones culturales que justifican la discriminación y contribuyen a la reproducción de la violencia hacia las mujeres.

¿Qué marcos normativos existen para enfrentar la violencia contra las mujeres? El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación se expresa en una pluralidad de compromisos e instrumentos internacionales.

Recomendación general N.º 19 de la CEDAW (1992):

define a la violencia como una modalidad exacerbada de discriminación que menoscaba o anula el disfrute del conjunto de derechos humanos y libertades fundamentales. Recomienda que los Estados parte:

- Adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.
- Velen porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencias protejan a todas las mujeres y les proporcionen protección y apoyo adecuados.
- Alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia.
- Adopten medidas eficaces en los programas de educación que ayuden a suprimir prejuicios que obstaculizan el logro de la igualdad de la mujer.
- Adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.
- Establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y

otras formas de violencia, entre ellos refugios, rehabilitación y asesoramiento.

- Garanticen que en las zonas rurales los servicios para víctimas de la violencia sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas.

Plataforma de Acción de Beijing (1995):

llama a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, e incorpora esta problemática como objetivo estratégico. Asimismo, recomienda la adopción de un enfoque integral y multidisciplinario que permita crear familias, comunidades y Estados libres de violencia contra las mujeres. Entre la extensa lista de medidas sugeridas en la Plataforma se pueden destacar:

- Promover la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer; alentar y aplicar medidas y programas destinados a desarrollar conocimientos y propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas.
- Formular y aplicar, a todos los niveles apropiados, planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer.
- Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción en todos los niveles apropiados.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994): los Estados parte convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (capítulo III sobre deberes de los Estados). Por ejemplo:

- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres que hayan sido sometidas a violencia, así como mecanismos para asegurar su acceso a resarcimiento, reparación del daño y otros medios de compensación.
- Fomentar la modificación de patrones socioculturales en el proceso educativo.
- Suministrar servicios especializados y apropiados de atención, programas eficaces de rehabilitación y capacitación.
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, y evaluar la eficacia de las medidas para su prevención, sanción y eliminación, etcétera.

Declaración del Milenio (2000): los Estados parte se comprometen a luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la CEDAW.



En Argentina, en 2009 se sancionó la ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Esta ley define la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas por el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la ley, a toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o prácticas discriminatorias que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (artículo 4). El artículo 5 clasifica la violencia en cinco tipos: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica, y el artículo 6 establece seis modalidades: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. (<http://www.cnm.gov.ar/ObservatorioDeViolencia/ObservatorioDeViolencia.html>).

Adhesión de las provincias a la ley 26.485

La ley 26.485, vanguardista en nuestro país y en la región, es producto del incansable esfuerzo de muchas mujeres que han encontrado en el Congreso de la Nación —fundamentalmente, en la voz de sus representantes mujeres— la oportunidad de establecer una normativa que dé cuenta de la complejidad del fenómeno, ante el cual se debe intervenir desde diferentes sectores. Se genera de este modo un marco legal que permite pensar distintas estrategias de acción.

Varios son los elementos novedosos que aporta esta ley en materia de prevención y protección respecto de la violencia contra las mujeres. Uno de ellos es el desarrollo de acciones y políticas públicas de carácter interinstitucional e intersectorial.

Este punto implica un trabajo de articulación entre los poderes del Estado por medio de sus funciones ejecutivas, legislativas, judiciales y del Ministerio Público de todas las instancias (nacional, provincial y municipal), así como con el trabajo realizado por la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

La única manera de generar cambios en las pautas socioculturales que sostienen la violencia contra las mujeres es que toda la sociedad intervenga con acciones articuladas, consensuadas y comprometidas, porque en la reproducción de la violencia estamos implicadas todas las personas.

Hablar de articulación es hablar de coordinación y cooperación. Coordinación significa diferentes instituciones, de diferentes instancias, que ponen sus capacidades en pos de un objetivo común; cooperación es la colaboración que tiende a fortalecer las capacidades de otra institución distinta a la propia aún con misiones y funciones diferentes. Esto permite dar cuenta de las singularidades de cada institución para arribar así a la idea de solidaridad institucional.

La ley 26.485 dispone en su artículo 1.º que es de orden público y de aplicación en todo el territorio argentino.

Que sea de orden público significa que este tipo de leyes proclaman y defienden los valores que cada sociedad designa como legítimos y básicos, basados en las ideas de justicia y moral predominantes en la mayoría social. La otra característica de estas leyes es que no pueden ser dejadas de lado por contratos privados. Por ejemplo, no puede renunciarse al derecho de las mujeres de vivir una vida sin violencia.

Para sostener un fundamento que garantice la remoción de patrones socioculturales y dar cumplimiento al objeto de la ley 26.485 es significativo el compromiso de todas las jurisdicciones, con acciones y mecanismos lo suficientemente consensuados para que sean efectivos.

El Poder Legislativo es vital en tanto adopta decisiones políticamente representativas y operativamente viables.

La adhesión de las legislaturas provinciales a esta ley nacional es una acción que contribuye a generar las discusiones y debates necesarios en torno al tema de la violencia contra las mujeres en cada lugar de la Nación, bajo el respeto de su idiosincrasia, pero al mismo tiempo como parte de una construcción colectiva de Nación que, finalmente, redundará en mejores condiciones de vida para las mujeres de todo país.

› Fuente: Consejo Nacional de las Mujeres.

¿Cómo avanzar? Desde una perspectiva integral de políticas públicas acorde con las normas vigentes, para erradicar la violencia contra las mujeres es preciso asegurar el acceso a la vivienda, a la salud, a la educación y al mercado laboral, así como servicios de cuidado públicos de las niñas y niños, de las mujeres en general y de quienes han sido víctimas de violencia en particular. Otra pieza clave son las campañas de sensibilización y educación tendientes a desnaturalizar la discriminación y la desigualdad de género. Desde el Poder Legislativo es posible:

- Evaluar la necesidad de armonizar la legislación internacional, nacional, provincial y local sobre la temática (leyes sobre tipos y modalidades de violencia, incluidas las identificadas en la ley 26.485 y otras como la trata de personas).
- Identificar y modificar normas, políticas y prácticas discriminatorias que contribuyen a justificar o naturalizar las situaciones de violencia contra las mujeres.
- Impulsar planes de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres que incorporen medidas de fortalecimiento de la autonomía de las mujeres como requisito para enfrentar la violencia.
- Transversalizar la problemática de la violencia en las políticas sociales y diseñar medidas de acción afirmativa (por ejemplo, cupos para mujeres víctimas en programas habitacionales).

- Promover y organizar conferencias, paneles y/o charlas abiertas a la comunidad para dar visibilidad al problema y contribuir a desnaturalizar la violencia.
- Organizar reuniones con organizaciones sociales y expertas para elaborar diagnósticos de situación, planificar acciones y/o apoyar iniciativas en curso.
- Proponer y promover medidas específicas de prevención y atención, como campañas y actividades de capacitación, y la creación/fortalecimiento de servicios de

refugio, centros de atención, guarderías, etcétera, de acuerdo con las necesidades detectadas.

- Crear comisiones especiales para monitorear la implementación y la efectividad de las leyes y las políticas públicas vigentes.

Para finalizar, es útil revisar algunas aproximaciones erróneas acerca de la problemática de la violencia hacia las mujeres. Este ejercicio puede facilitar la identificación de preconcepciones y el desarrollo de argumentos que fundamentan la importancia de la acción de los poderes públicos.

Aproximaciones ERRÓNEAS	Aproximaciones APROPIADAS
Las medidas para combatir la violencia contra las mujeres cuestan mucho dinero	Las medidas para la eliminación de la violencia contra las mujeres cuestan dinero, pero las consecuencias de la violencia pueden ser incluso más costosas si se consideran la atención legal, médica, psicológica, y las horas de trabajo perdidas.
La violencia contra las mujeres es un problema privado	La violencia contra las mujeres es un problema público que afecta a todos los sectores sociales y vulnera los derechos humanos. Así lo reconocen los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación argentina.
La violencia contra las mujeres no es una prioridad del electorado	La violencia contra las mujeres afecta a muchísimas personas pero a menudo permanece en silencio por la vigencia de prejuicios y el miedo. Es fundamental impulsar acciones que quiebren el silencio y ofrezcan soluciones a las víctimas y sus familias.

Recursos en Internet

- *América Latina Genera*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Centro Regional para América Latina y el Caribe. Feria de intercambio de conocimiento sobre iniciativas para el abordaje de la violencia contra las mujeres. http://americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=101&Itemid=92
- Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”. <http://www.un.org/es/women/endviolence/>
- Consejo Nacional de las Mujeres. <http://www.cnm.gov.ar>
- International Women Network of Women in Politics. <http://www.iknowpolitics.org/>
- Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. <http://www.csjn.gov.ar/om/index.html>
- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. <http://www.csjn.gov.ar/ovd/ovdhome.jsp>
- ONU Mujeres. <http://www.unwomen.org/es/>
- Organización Internacional del Trabajo. <http://www.oit.org>.
- Programa las Víctimas contra las Violencias, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. <http://www.jus.gov.ar/atencion-al-ciudadano/atencion-a-las-victimas/programa-victimas-contra-las-violencias.aspx>
- Quota Project. <http://www.quotaproject.org>
- Unión Interparlamentaria. <http://www.ipu.org>

Referencias bibliográficas

- Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Secretaría del Comité de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres. *s/f. Handbook for Parliamentarians. Parliaments united in combating domestic violence against women*. Estrasburgo.
- Bardají Blasco, Gemma (editora) y Torres García, Isabel (investigadora principal). 2010. *Costa Rica: sistema electoral, participación y representación política de las mujeres*. San José de Costa Rica: INSTRAW, UNIFEM, INAMU y AECID.
- Bianco, Mabel y Andrea Mariño (compiladoras). 2010. *Dos caras de una misma realidad: violencia hacia las mujeres y VIH-sida en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. Evidencias y propuestas para la reorientación de las políticas públicas*. Buenos Aires: FEIM. Disponible en: <http://www.feim.org.ar/pdf/doscaras2010.pdf>. Fecha de acceso: abril de 2011.
- Borner, Jutta; Caminotti, Mariana; Marx, Jutta; Rodríguez Gustá, Ana Laura. 2009. *Ideas, presencia y jerarquías políticas. Claros-*

- curos de la igualdad de género en el Congreso nacional de Argentina*. Buenos Aires: Prometeo y PNUD.
- Caminotti, Mariana. 2009. *En el nombre de la democracia. La invención del cupo femenino y la difusión subnacional de cuotas electorales en Argentina*. Tesis de doctorado, Universidad Nacional de San Martín.
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). 2007. *¿Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. LC/L. 2808, octubre.
- Comisión Especial Banca de la Mujer en el H. Senado de la Nación. *s/f. Iniciativa para la igualdad y la paridad en el ámbito parlamentario. Experiencia de la Comisión Especial Banca de la Mujer en el H. Senado de la Nación*.
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). 2007. *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Organización de los Estados Americanos, Secretaría General, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68, 20 de enero, Washington D.C.
- ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género). 2009a. *Violencia familiar. Aportes para la discusión de políticas públicas y acceso a la justicia*. Buenos Aires.
- ELA. 2009b. *Informe sobre género y derechos humanos. Vigencia y respeto de los derechos de las mujeres en Argentina (2005-08)*. Buenos Aires: Biblos.
- Fernández Pacheco, J. 2005. *Género y los convenios de la OIT: 100, 111, 156 y 183*. San José de Costa Rica: OIT.
- Jardim Pinto, Celi. 2004. "Ciudadanía y democracia: los aportes de una perspectiva de género". En Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Contribuciones para el debate*. Buenos Aires: Aguilar.
- Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia. 2010. *Diario oficial*. Año CXLV N.º 47.890. Bogotá, D. C., 11 de noviembre de 2010.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo) y PNUD. 2009. *Trabajo y familia: hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social*. Santiago de Chile.
- PNUD Argentina. 2008. *Desafíos de la igualdad de género en la Argentina. Estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. Buenos Aires: PNUD.
- República Argentina. 2010. *Informe nacional. XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Brasilia, 13 al 16 de julio de 2010.
- Ríos Tobar, Marcela y Villar, Andrés. 2005. *Cuotas de género: democracia y representación*. Santiago de Chile: IDEA y FLACSO Chile.
- Rodríguez Gustá, Ana Laura. 2009. *Negocios que promueven la igualdad. Cómo poner en práctica programas de certificación de sistemas de gestión de calidad con equidad de género*. Serie Compartir Conocimiento. Panamá: PNUD, Centro Regional para América Latina y el Caribe.
- Secretario General de Naciones Unidas. 2006. *Informe a la Asamblea General. Estudio a fondo sobre todas las formas de*

violencia contra la mujer. Disponible en:
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/61/122/Add.1>.
Fecha de acceso: abril de 2011.

UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer). 2009. *El progreso de las mujeres en el mundo 2008-09: ¿Quién responde a las mujeres? Género y rendición de cuentas*. Nueva York: UNIFEM. Disponible en: <http://www.unifem.org.br/sites/800/824/00000161.pdf>. Fecha de acceso: abril de 2011.